

El Sr. Comis.^o Regio nam-
brando de Regente de la R.^a
Jurisdiccion al Sr. D. Man.^o
Desjuan.

En este Ayuntamiento se vio un oficio del Sr. Comisionado Re-
gio de la provincia en esta ciudad D. Mariano Ferrero, fecha de
ayer, dirigido al Sr. D. Manuel Desjuan, Sindico general, en que
manifiesta: que debiéndole su Señoria ausentarse el dia de hoy para la
ciudad de Murcia, con el objeto de terminar algunos asuntos de su
Comision, ha dispuesto se encargue de la jurisdiccion ordinaria y de
Policia, que ha reasumido en uso de las amplias y extraordinarias fa-
cultades, con que se ha servido autorizarle S. M. la Reina Goberna-
dora; lo que te dice para su inteligencia y efectos consiguientes, y
para que haciéndote presente a este Ayuntamiento, preste el debi-
do cumplimiento; y en su virtud **ACORDO** su cumplimiento, con
la protesta de que no pare perjuicio a los derechos de esta Corpora-
cion y los del Regidor Decano; y en su consecuencia quedo de Pre-
sidente Dho. Sr. D. Manuel Desjuan, como Regente unico de la
Real Jurisdiccion en esta ciudad

D. con R.^a orden separando de
sus destinos al Sr. Corregidor
y D. José Mellado.

En este Ayuntamiento se ha visto un oficio del Sr. Comisiona-
do Regio de la provincia en esta ciudad, D. Mariano Ferrero, fe-
cha de ayer, insertando una Real orden, por la que se manda
separar de sus destinos al Corregidor D. Manuel de Itárico, y D. José
Mellado, Secretaris de este Ayuntamiento, a consecuencia del Epe-
diente formado acerca de los recelos de que se levante alguna fa-
faccion en el término de esta ciudad y las Aguilas, designan-
do desde luego como los que mas cooperaban a ello, con los de-
mas que expresa; y en su virtud **ACORDO** quedar enterado

El Sr. Comand.^{te} gñal. orla
prov.^a sobre la formacion
de la Milicia Urbana.

Se vio en este Ayuntamiento un oficio del Sr. Comandante
general de la provincia, fecha veinte del actual, incluyendo dos
ejemplares del bando del Excmo. Sr. Capitan General de estos rei-
nos, sobre el establecimiento de la Milicia Urbana, e instrucciones
que deben servir de base y regla para ello, con los demas que expre-
sa; y en su virtud **ACORDO** su cumplimiento: se publique, y acuse
el recibo; y se da Comision a los Sres. D. Joaquin Poyatos y D. Fe-
lipe Marin para el alistamiento de dha. Milicia Urbana, dando
principio el veinte y seis del corriente desde las diez hasta la una
del dia

La Intend.^a sobre las atribu-
ciones de los Diputados del co-
mun en las contribuciones.

En este Ayuntamiento se ha visto un oficio de la Intendencia
de Rentas de la provincia, fecha diez y nueve del corriente, inser-
tando el dictamen de aquellas oficinas a consecuencia de la exposi-
cion que le dirigió D. Felipe Marin, Diputado del comun de esta
ciudad, sobre ser responsable de las Reales contribuciones, y por
consecuencia tener voz, voto e intervencion en todas las operaciones
pertenecientes a la recaudacion y distribucion de caudales, por las ra-
zones y demas que se expresan, con que se conforma dha. Intenden-
cia; y en su virtud **ACORDO** quedar enterado

